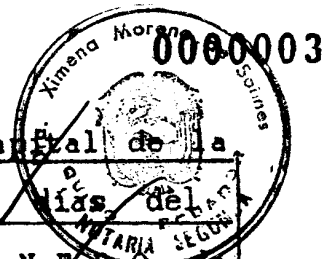




ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

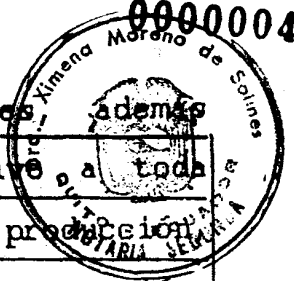
/cp.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
2 República del Ecuador, a los D O C E (12) días del mes de E N E R O de
3
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA de mil novecientos
5 noventa y cinco, an-
6 DENOMINADA QUANTUM SOCIEDAD te mí doctora Ximena
7 Moreno de Solines,
8 ANONIMA Notaria Segunda del
9 Cantón Quito, compa-
10 CAPITAL: S/. 20'000.000,00 recen a la celebra-
11 DÍ 3 copias ción de la presente
12 escritura, el señor
13 Mauricio Letort Mena
14 de estado civil sol-
15 tero, por sus pro-
16 pios derechos; el señor Christian Romero, de estado
17 civil soltero, por sus propios derechos. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
20 capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan
21 a escritura pública el contenido de la siguiente
22 minuta:- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
24 constitución de compañía anónima, al tenor de las
25 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES
26 Y CONTRATO.- Comparecen a la celebración de esta
27 escritura por sus propios derechos, los señores Mauricio
28 Letort Mena Y Chrtistian Romero.- Los comparecientes

1 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, y de estado civil solteros. Los
3 comparecientes expresan su voluntad de constituir una
4 sociedad anónima. - CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.
5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. - La denominación de la
6 Compañía es QUANTUM SOCIEDAD ANONIMA y por tanto, en
7 todas las operaciones girará con este nombre. ARTICULO
8 SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la
9 Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la
10 Junta General de Accionistas, podrá establecer
11 sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera
12 del país. - ARTICULO TERCERO: DURACION. - La duración de
13 la Compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de
14 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
15 Se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento
16 si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. -
17 ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía tiene por
18 objeto dedicarse a la compra-venta, arrendamiento y
19 permuta de bienes inmuebles, a la fabricación, venta e
20 importación de acoples, mangueras, conexiones para
21 maquinarias y demás equipos mecánicos; a la fabricación
22 , importación, exportación, compra-venta de toda clase
23 de vehículos automotores, sus accesorios partes y
24 piezas; podrá importar maquinarias para la construcción.
25 La Compañía se dedicará a la importación, exportación,
26 comercialización y distribución de toda clase de
27 productos para uso doméstico, industrial y comercial; a
28 la producción y procesamiento de alimentos; a la venta,

0000004



Dr. Ximena
Moreno de
Solinas
SECRETARIA 2a.

1 distribución y comercialización de combustibles, además
2 brindará asesoramiento técnico administrativo a toda
3 clase de empresas; a la fabricación, producción,
4 transformación, compra-venta, importación, exportación,
5 representación, consignación, y distribución de papel y
6 todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras,
7 tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos
8 de oficina y papelería, productos químicos, alimentos e
9 ingredientes alimenticios. La Compañía se dedicará a
10 brindar servicios de fumigación, desinfección y control
11 de pestes. Compra-venta, importación y exportación de
12 productos agrícolas, industriales y lácteos, en las
13 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; a la compra-
14 venta, importación y distribución de lácteos y todos sus
15 derivados, de aparatos y suministros eléctricos,
16 artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería,
17 equipos de seguridad y protección industrial,
18 instrumental médico, de laboratorio, instrumentos
19 musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la
20 joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas.
21 También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos
22 jurídicos, económico e inmobiliario., investigaciones y
23 mercadeo interno; a la selección y evaluación de
24 personal; a prestar servicios de computación,
25 procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas
26 sus fases tales como la captura, extracción,
27 procesamiento y comercialización de especies
28 bioacuáticas; fomentará y desarrollará el turismo

1 nacional e internacional, mediante la instalación y
2 administración de agencias de viaje, hoteles,
3 restaurantes, clubes, cafeterías, y demás
4 infraestructura, afín a este propósito. Para el
5 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar
6 contratos de asociación, cuentas en participación, o
7 consorcio de actividades con personas jurídicas o
8 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización
9 de una actividad determinada; adquirir acciones,
10 participaciones o derechos de compañías existentes, o
11 intervenir en la constitución de nuevas compañías,
12 participando como parte en el contrato constitutivo,
13 fusionándose con otras o transformándose en una compañía
14 distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como
15 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas
16 a través de su representante legal; y, abrir toda clase
17 de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.-
18 ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la
19 Compañía es de 20'000.000,00 VEINTE MILLONES DE SUQUES
20 dividido en 20.000 veinte mil acciones de un mil suques
21 cada una.- Los aumentos o disminuciones de capital se
22 sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
23 Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e
24 indivisibles.- Las acciones serán numeradas del 0001
25 cero cero cero uno al 20.000 veinte mil inclusive. Se
26 podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o
27 más de una acción.- ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS
28 LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de



ra. Ximena
Aoreno de
Solinas
OTARIA 2a.



1 las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
2 Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en
3 sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos
4 para la emisión de acciones, contenido de los títulos,
5 derechos que la acción confiere a su titular, votación y
6 mayoría en las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas, aumento de capital, disolución anticipada de
8 la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de
9 estatutos, etc. se regirá por las disposiciones de la
10 pertinente Ley. La Compañía se regirá además, en lo que
11 fuere pertinente por la Ley de Mercado de Valores.
12 CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS
13 DE LA SOCIEDAD.- La Compañía está gobernada por la Junta
14 General de Accionistas y administrada por el Presidente
15 y Gerente General. - ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye
17 el máximo órgano de la Compañía.- ARTICULO NOVENO:
18 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las
19 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se
20 regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías
21 establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los
22 tres primeros meses de cada año y Junta General
23 Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente
24 General, el Comisario o la soliciten los accionistas que
25 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento
26 (51%) del capital social, debiendo indicarse el objeto
27 para el cual se solicita la reunión de la Junta General,
28 debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho

1 días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales
2 Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los
3 asuntos para los que hubieren sido convocados y todo
4 asunto tratado sobre un punto no expresado en la
5 convocatoria será nulo. ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y
6 SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el
7 Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la
8 persona que designe la Junta como Presidente ocasional.
9 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
10 reemplaza pudiendo en casos especiales si la Junta lo
11 creyera necesario designar un Secretario Ad Hoc.
12 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son
13 atribuciones y derechos de la Junta General: a.-
14 Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como
15 de su competencia privativa. b.- Acordar cambios
16 substanciales en el giro de los negocios sociales dentro
17 del ámbito de sus objetivos. - c. Reformar este contrato
18 social previo el cumplimiento de los requisitos
19 legales.- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre
20 aumentos o disminuciones de capital. e.- Nombrar
21 Presidente, Gerente General y Comisario. f. Interpretar
22 en forma obligatoria para los socios los presentes
23 estatutos. g.- Dictar y reformar los reglamentos
24 generales de la Compañía. h.- Señalar las
25 remuneraciones del Gerente General, Presidente y
26 Comisario. - i.- Disponer y resolver sobre el reparto
27 de utilidades. j.- En definitiva, corresponde a la
28 Junta General ejercer y cumplir con los derechos y



Dra. Ximena
Moreno de
Solinas
OTARIA 2a.



atribuciones que la Ley determina, así como realizar
todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones
orientadas a solucionar problemas de carácter social,
financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO
DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la
Junta General tomadas conforme a la Ley y a este
contrato social obligarán a todos los accionistas,
presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las
mismas, salvo el derecho de oposición en los términos
que determina la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO: ---
PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de
efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,
concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta
General, depósito y registro de acciones se estará a lo
dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De
acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus
representantes y siempre que ellos acepten por
unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a
tratarse, se entenderá que la Junta General está
legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto
tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que
unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- ARTICULO
DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las
Juntas Generales así como una sintética relación de las

1 sesiones se hará constar por medio de las actas que se
2 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas
3 a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las
4 mismas que serán foliadas con numeración continua y
5 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de
6 cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el
7 designado para el efecto. CAPITULO TERCERO. - ARTICULO
8 DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE -
9 Son atribuciones y deberes del Presidente. - a. Convocar,
10 presidir y dirigir las sesiones de Junta General. - b. -
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
12 títulos de acciones o los certificados provisionales. -
13 c. - Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. -
14 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta
15 de éste, aún cuando fuere temporal con todas las
16 atribuciones del subrogado. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -
17 REQUISITOS Y PERIODO. - El Presidente será elegido por la
18 Junta General para el período de tres años pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente. - CAPITULO CUARTO: - ARTICULO
20 DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION
21 LEGAL. - El Gerente General será elegido por la Junta
22 General para un período de tres años, tendrá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá
24 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General
25 no se requiere ser accionista de la Compañía. El
26 Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a
27 juicio de la Junta General sea incompatible con las
28 actividades de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO. -



Jra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

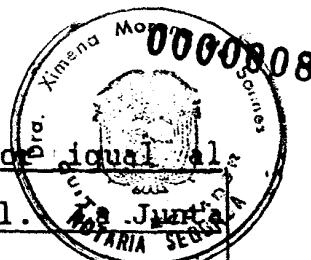


1 ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos,
2 atribuciones, obligaciones y responsabilidades del
3 Gerente General se estará a las pertinentes
4 disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de
5 ella fuere aplicable, así como lo previsto en este
6 contrato social. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES
7 ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente
8 General: a.- Administrar la Empresa, instalaciones y
9 negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda
10 clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
11 entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
12 suscribiendo toda clase de obligaciones b. - Previa la
13 autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales
14 de la Compañía.- c. - Llevar a cabo todos los actos
15 jurídicos que a él conciernan.- d. Dirigir las labores
16 del personal.- e. Cumplir con las resoluciones de la
17 Junta General.- f. - Presentar a la Junta General
18 Ordinaria un informe anual de las actividades
19 realizadas conjuntamente con el balance general y demás
20 documentos que la Ley exige. g.- Cumplir y hacer
21 cumplir con las normas legales pertinentes al manejo
22 contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- h.
23 Presentar a consideración de la Junta General el
24 proyecto de presupuesto anual para gastos generales y
25 pago de sueldos. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO
26 PRIMERO:- DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y
27 OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario
28 Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde

1 el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así
2 como el estudio del estado económico y financiero de la
3 Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
4 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General
5 Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá
6 pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser
7 accionista de la Compañía y durará en su cargo un año
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios
9 tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas
10 en la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: BALANCE.- Los
11 balances se practicarán al fenecer el ejercicio
12 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y
13 los presentará el Gerente General a consideración de la
14 Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance
15 contendrá no solo la manifestación numérica de la
16 situación patrimonial de la Empresa, sino también las
17 explicaciones necesarias que deberán tener como
18 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
19 ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las
20 pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor
21 calificado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPARTO DE
22 UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá
23 ser aprobada o modificada, la Junta General de
24 Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades,
25 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
26 castigos y gratificaciones, pero anualmente se
27 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el
28 diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva



dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.



legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al
cincuenta por ciento (50%) del capital social.

General para resolver sobre el reparto de utilidades
deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
pertinente ley.- CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO.-

CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de
disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se
efectuara por medio de un liquidador principal y uno
suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas
rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento
del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha
anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de
realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo
con los requisitos determinados en la Ley de la materia
y estos estatutos.- CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
capital social ha sido íntegramente suscrito y los
accionistas pagan únicamente el 25 % veinte y cinco por
ciento del capital, como se desprende del cuadro de
integración que a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO.
DEL ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	DE ACCIONES
MAURICIO LETORT	10'000.000	2'500.000	10.000
CHRISTIAN ROMERO	10'000.000	2'500.000	10.000
TOTAL	20'000.000	5'000.000	20.000
El setenta y cinco por ciento 75% del capital, los			

8000000

1 accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del
2 plazo de 2 años contados a partir de la inscripción de
3 este contrato en el Registro Mercantil.- DECLARACIONES:-
4 Los firmantes de la presente escritura pública son los
5 accionistas fundadores de la Compañía quienes declaran
6 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
7 provecho personal beneficios tomados del capital de la
8 compañía en acciones u obligaciones. a. En virtud de las
9 particulares constantes en las declaraciones que
10 anteceden los accionistas facultan al doctor Edgar
11 Acosta, para que obtenga las aprobaciones y más
12 requisitos de Ley, previo el establecimiento de la
13 Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez
14 que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales
15 convoque a los accionistas a Junta General para elegir
16 administradores de la Compañía. b. Por el capital
17 pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en
18 el Artículo vigésimo quinto, se adjunta el certificado
19 de depósito bancario en la cuenta "Integración de
20 Capital" para que se agregue como parte integrante de
21 esta escritura.- Usted Señor Notario, se servirá
22 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias
23 para la completa validez de este instrumento.-
24 firmado).- Doctor. Edgar Acosta.- Matrícula Profesional
25 número tres mil setenta y seis del Colegio de Abogados
26 de la ciudad de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y
28 leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria,

0000009



se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de

todo lo cual doy fe.- firmado).- señor Mauricio

Letort Mena Cédula de Ciudadanía número ciento

setenta seiscientos setenta y tres novecientos cincuen-

ta y siete ocho.- firmado).- señor Christian Romero.

Cédula de Ciudadanía número ciento setenta seiscien-

tos setenta y dos seiscientos cuarenta y siete seis.

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Nota-

ria Segunda. -

A

C O N T I N U A C I O N

V I E N E

E L

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha QUITO A 27 DE DICIEMBRE DE 1994

Que hemos recibido de:

Mauricio Letort

\$/. 2'500.000,00

Christian Romero

2'500.000,00

TOTAL

5'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará

QUANTUM S.A. *****

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Respetablemente,

Josue A. Lopez
Firma Autorizada

ASUNTO: \$ 5.000.000,00

BancoF



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**

COPIA, firmada y sellada de la Constitución de la -

Compañía denominada Quantum Sociedad Anónima. Quito,

a trece de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



R A Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías Encargado, en su Resolución número 95.1.1.1. 0327, de fecha 1^o de febrero de 1995, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "QUANTUM S.A." - otorgada ante mí, el 12 de enero de 1995. Quito, a primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



0000011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número trescientos veinte y siete del Sr. Intendente de Compañías Encargado, de 1 de febrero de 1995, bajo el número 512 del Registro Mercantil, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "QUANTUM S.A.", otorgada el 12 de Enero de 1995, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 6486.- Quito, a diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

